

Número: 16.028. Nombre: «Onelia». Mineral: Cinc y plomo. Hectáreas: 24. Término municipal: Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Santander, 10 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-8306/67.

Origen de la línea: Apoyo 15 línea de S. E. Roda a E. T. El Puig.

Final de la misma: E. T. «Barrio Pelix».

Términos municipales a que afecta: Roda de Ter y Masías de Roda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,890.

Conductor: Cobre, 18 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 25 KVA.-25/0,220-0,127 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—10.921-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-8306/67.

Origen de la línea: Apoyo 9 actual línea a E. T. «Baumadrena».

Final de la misma: E. T. «Baumadrena».

Términos municipales a que afecta: Masías de Roda.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,065.

Conductor: Cobre, 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 75 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—10.920-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

tricas de Cataluña, S. A.), con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7860/68.

Origen de la línea: Apoyo 13 línea a E. T. Santa Perpetua. Final de la misma: Apoyo 19 línea a E. T. Santa Perpetua y E. T. «Eurosas».

Términos municipales a que afecta: Polinyá.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,217, variante; 0,020, acometida E. T.

Conductor: Cobre, 25 y 40 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: 320 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—10.918-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. Payá Miralles» por Orden de 11 de marzo de 1964, prorrogado por Orden comunicada de 9 de octubre de 1968, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación soportes carbón y aislantes.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Payá Miralles», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30), prorrogado por Orden comunicada de 9 de octubre de 1968, solicita se incluya en dicho régimen, como nuevos productos de exportación, los soportes carbón y aislantes;

Vistos los informes emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. Payá Miralles» por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y prorrogado por Orden comunicada de 9 de octubre de 1968, en el sentido de ampliar la relación de productos a exportar, incluyendo los soportes carbón y aislantes y manteniendo las mismas mercancías de importación.

A efectos contables respecto a esta modificación se establece que:

Por cada cien kilogramos (100 kilogramos), peso neto, exportados de papel soporte carbón o aislantes, elaborado exclusivamente con estopas y desperdicios de cáñamo y lino, podrán importarse doscientos kilogramos (200 kilogramos) de estopas y desperdicios.

Por cada cien kilogramos (100 kilogramos), peso neto, exportados de papel soporte carbón o aislantes, elaborado a base de un cincuenta por ciento (50 por 100) de pasta celulosa Kraft y un cincuenta por ciento (50 por 100) de estopas y desperdicios de cáñamo y lino podrán importarse cien kilogramos (100 kilogramos) de estopas y desperdicios y cincuenta kilogramos (50 kilogramos) de pastas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el cincuenta por ciento (50 por 100) de las estopas y desperdicios de cáñamo y lino, que no devengaran derecho arancelario alguno.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de septiembre de 1968 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2 a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.